



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00478
PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE: VÍCTOR ANIBAL CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: FABIOLA CASTIBLANCO NOVOA Y OTROS

De OFICIO el despacho considera integrar el litisconsorcio necesario de conformidad con el artículo 61 del C.G.P., ya que no será posible resolver de fondo el asunto sin que comparezcan todos los intervinientes en el negocio cuya declaratoria de simulación se pretende, es decir, de la compraventa contenida en la escritura pública No. 1.859 del 22 de octubre de 2021 de la Notaría 9 de Bogotá sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-356692, por tanto, se CITA y VINCULA como litisconsorte necesario por pasiva a la señora **MARÍA ANA ROSA ALBA NOVOA NOVOA**, quien fungió como compradora y a quien se le hace extensivo el auto admisorio.

La parte actora deberá informar la dirección física y/o canales digitales de dicha persona para su notificación, y proceder de conformidad.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e4aa0e99a6a2437249980cc7ec8d769ec43d65c6f6f92a729bff5dc71c74a8**

Documento generado en 07/06/2023 08:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>